



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/31282

18/01/2021

73035

AUTOR/A: LORENZO TORRES, Miguel (GPP)

RESPUESTA:

El artículo 28 del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, introduce una nueva categoría de consumidores vulnerables, perceptores del bono social de electricidad, basado en autónomos que hubieran cesado el total de actividad profesional o hubieran visto reducida su facturación en el mes anterior al que se solicita el bono social reducida en, al menos, un 75 por ciento.

Teniendo en cuenta que en este caso los consumidores vulnerables solo podían recibir el bono social de electricidad durante un máximo de seis meses, se han acogido un máximo de 51 autónomos a este supuesto en A Coruña desde marzo de 2020, momento en el que se estableció la medida.

De igual forma, el Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo, incorpora nuevas categorías perceptoras del bono social de electricidad, en la que el titular del punto de suministro, o alguno de los miembros de su unidad familiar, se encuentren en situación de desempleo, afectado por un Expediente Temporal de Regulación de Empleo (ERTE) o, en caso de ser empresario, que haya visto reducida su jornada por motivo de cuidados, u otras circunstancias similares que supongan una pérdida sustancial de ingresos y que cumplan una serie de condiciones de renta.

A fecha 31 de diciembre de 2020, 31 consumidores vulnerables recibían el bono social de electricidad, acogidos a las categorías de consumidor vulnerable por desempleo, ERTE o reducción de jornada.